y asi juntos en su ayuntamiento acordaron lo siguiente

Acordaron de nombrar mayordomo de la Parroquial de Estauilla y de nra. Sra. de la peña de Canara y de la Capellania de las animas de Prozatorio de Estauilla y de la hermita de San Sebastian. Estanquero de papel sellado y otros officios que al tiempo y numero vil se an observado nombrar en tal dia como es el tenor qual se hizo en la forma siguiente

Mayordomo de la Parroquial Fran.co de Pacobacha

Y de vna conformidad nombraron por mayordomo de la Parroquial de Estauilla para este presente año a Francisco de Pacobacha vezino de Estauilla hijo de su madre de lo que Fran.co de Pacobo Canegra = y quedo el asido y nombrado por tal mayordomo a el susodicho y por su madre de lo que al cabo su padre aprobo el dicho nombramiento. y en caso necesario lo tomo por su quenta y cargo. Para que en todo tiempo sea seguro y tarde buena quenta con pago. como de cuyo es obligado.

Al.o Lorenço mayordomo de nra. Sra. de la peña

Y para mayordomo de la hermita de nra. Sra. de la peña de Canara para este presente año = y de vna conformidad nombraron y Religieron por mayordomo de la dicha hermita a Al.o Lorenço que lo a sido. Es asido pasado de sesenta de la dicha hermita para este presente año al qual se le notifique lo acepte y jure y de fianças

Mayordomo de las animas. Gregorio Taracon

Y para mayordomo de la Capellania de las animas de prozatorio de Estauilla para este presente año. Por nombrar y de la misma conformidad vna ni muy conforme nombraron a Gregorio Taracon vezino de Estauilla al qual se le notifique lo acepte y jure y de las fianças necesarias

Mayordomo de San Sebastian Asensio Albarado

Y por mayordomo de la hermita de glorioso San Sebastian de la misma conformidad nombraron por tal mayordomo. Por vn año a Asensio de Albarado vezino de Estauilla al qual se le nombro y jure =

Receptor del papel sellado. Fran.co Mis.

Y por estanquero del papel sellado de la misma conformidad nombraron por estanquero del papel sellado a Fran.co Martinez vezino de Estauilla para este presente año al qual se le notifique lo acepte y jure y de fianças